



### DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2021-MDL-"A"

Lagunas, 20 de Abril del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

#### VISTO:

El Informe N°049-MDL-GM, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Lagunas, el mismo que cuenta con opinión favorable de Asesoría Legal con Informe N°010-2021-ACM-As.Jur.Ext.-MDL de fecha 13 de abril del 2021 y opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental con Informe N°016-2021-MDL-SGDSYGA-JFCS de fecha 05 de abril del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, mediante Ley N°29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el mismo que está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector. Dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema



**DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2021-MDL-"A"**

Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.



Que, el artículo 7° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Que, con Informe N°016-2021-MDL-SGDSYDGA-JFCS de fecha 05 de abril del 2021 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental solicita la aprobación del Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Lagunas Jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, donde se señala que el objeto del presente Reglamento es regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Lagunas como Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA), de conformidad a lo establecido en el artículo 105° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo dispuesto por el despacho de alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Lagunas jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, el mismo que consta de 21° artículos, Dos Disposiciones Complementarias Finales y Una Disposición Complementaria Transitoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a Gerencia Municipal y Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS  
AYABACA - PIURA  
*Humberto Marchena Villogas*  
Humberto Marchena Villogas  
ALCALDE